



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDARADA EN  
BOGOTÁ, D.C., 11 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD ACUMULADOS. NO. 11001020300020250428100. **1.** **SE ADMITE** LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR STEFANY DÍAZ FIERRO CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA Y EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MISMA CIUDAD. COMUNÍQUESELES EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCritos. ENTÉRESE A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE PERTENENCIA CON N.º 410013103005-2016-00298-00 SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL ALUDIDO EXPEDIENTE DIGITAL DEBERÁ REMITIR DE FORMA INMEDIATA, EL LINK DE ACCESO AL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES, A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. SE TIENEN COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. DENIÉGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, POR CUANTO LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA EXPUESTA NO CUENTA CON SOPORTE PROBATORIO QUE PERMITA EXTRAER LA URGENCIA E INMINENCIA DE LA PROTECCIÓN QUE SE PRETENDE. **2.** REVISADA LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, PROMOVIDA POR DIVA CRISTINA DÍAZ APONTE Y YOHAANA DÍAZ MUÑOZ CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, SE ADVIERTE QUE COMPARTE ESTRECHA RELACIÓN CON EL AMPARO N.º 11001-02-03-000-2025-04281-00, EL CUAL FUE REPARTIDO CON ANTELACIÓN A ESTE DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL, PUES EN AMBOS SE CUESTIONA LA SENTENCIA DICTADA EL 29 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES EN EL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N.º 2016-00298. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.3. DEL DECRETO 1069 DE 2015 (ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO), ADICIONADO POR EL DECRETO 1834 DEL MISMO AÑO, POR ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, SE DISPONE LA REMISIÓN DEL SUB-LITE, PARA QUE **SE ACUMULE** AL CITADO EXPEDIENTE. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **PARTES E INTERVINIENTES DE LOS PROCESOS PROCESO DE PERTENENCIA CON N.º 410013103005-2016-00298-00 Y DEMAS** PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 5:00 PM

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax. 1242-1243  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

